

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2</p> <p>OTRO SI No. 001-2025- CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC-No. 007-2025</p>	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

Corozal – Sucre, abril del 2025

Proponente.
FUNDACIÓN HUELLAS LATINAS
NIT N° 900571472-7

Asunto: OTRO SI No. 001-2025- CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC-No. 007-2025.

Con la presente, en el marco del proceso de Invitación Pública de mínima cuantía **No. MC-007-2025**, cuyo objeto es la “**APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE COROZAL**”; le comunico el OTRO SI No. 001-2025- CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC-No. 007-2025.

La presente comunicación junto con la justificación técnica que la supervisora del contrato presentó en el proceso, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal para lo cual debe tenerse como monto del OTRO SI No. 001-2025, la suma de: CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.935.134,00), teniendo en cuenta las especificaciones técnicas e ítems a adicionar, de acuerdo a justificación técnica realizada por el supervisor, lo tanto el otro si No 001 -25, cuenta con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Modificar la cláusula segunda del contrato No. 007 de 2025, la cual quedará así: “SEGUNDO. - VALOR: El valor del contrato a adicionar es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.935.134,00)**, por lo tanto, el valor total ES LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).

SEGUNDO. -VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí No. 1 se mantienen vigentes y su exigibilidad permanente.

TERCERO. - El contratista se compromete dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la actualización de la póliza de garantías, teniendo en cuenta los amparos exigidos dentro del contrato principal.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II

Proyectó: Carmen Romero- contratista profesional.
Aprobó: Patricia Urzola – Secretaria Jurídica y de Asuntos contractuales.